

SAN ALBERTO, 25 DE ABRIL DE 2022

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Según el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del estado, la primacía del bien común, el logro de la convivencia pacífica, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el pleno ejercicio de las libertades y derechos, así como la satisfacción de las necesidades públicas siendo obligación del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así pues las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Es por ello que, en la búsqueda del cumplimiento de tales principios y deberes la función pública, específicamente la función administrativa en lo relacionado a la gestión contractual del Estado, compromete el patrimonio y recursos públicos en la consecución de los fines Estatales mediante procesos y procedimientos previamente establecidos con el fin de conservar la seguridad jurídica y cumplir con los principios y supra -principios aplicables a la Administración.

De acuerdo a esto y de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, podemos inferir que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, es decir y para el caso en particular la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO EMPOSANAL S.A. E.S.P, se encuentra al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de San Alberto, y bajo este precepto desarrolla sus procedimientos y procesos con fundamentos en los principios constitucionales: igualdad, imparcialidad, moralidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad y contradicción, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO EMPOSANAL S.A. E.S.P, fue constituida por escritura pública número 583 del 21 de diciembre de 2000 otorgada por la notaria única de San Alberto Cesar, registrada en la cámara de comercio bajo el número 1896 del libro IX del registro mercantil el 26 de diciembre de 2000, documento de cámara de comercio de Aguachica que certifica la constitución así: SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO EMPOSANAL S.A. ESP, siendo una empresa de servicios públicos carácter mixto de nivel municipal, cuyo objeto social de la empresa es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y de aseo, así como las actividades complementarias al mismo, según los términos de la ley 142 de 1994, y las normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, en las localidades que integran el municipio de San Alberto.

En efecto, La EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO EMPOSANAL S.A. E.S.P, tiene como misión hacer sostenible la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, entre otros, desde el punto de vista financiero. Lograr el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población a través de la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios y realizar campañas educativas para elevar la conciencia de los usuarios sobre el uso racional del agua, la importancia para la empresa del pago de los servicios

La ley 742 de 1994 por medio de la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, regula entre otros, los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, así con las actividades que realicen las empresas que prestan tales servicios públicos y las actividades complementarias a que se refiere el numeral 2 del artículo 14.

El artículo 31 de la ley 742 de 1994, modificado por el artículo 3 de la ley 689 del 2001 preceptúa en concordancia con el artículo 93 ley 1474 de 2011 que los actos y contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos a que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estado general de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.

En virtud de lo anterior, la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO EMPOSANAL S.A. E.S.P, se rige por su manual de contratación interno aprobado por la junta Directiva el 29 de septiembre de 2021.

La RESOLUCIÓN 330 DE 2017, adopta el reglamento técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009.

EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CABECERA MUNICIPAL

Los barrios San Rafael y El Carmen de la cabecera municipal del municipio de San Alberto, Cesar tienen tramos de alcantarillado sanitario que cumplieron su vida útil, se encuentra expuesto a la intemperie, tiene infiltraciones, contrapendiente y en algunos tramos colmatados y esto conlleva a que no opere correctamente, adicionalmente no se encuentra empalmado a la red de alcantarillado del casco urbano. El tramo de alcantarillado del barrio San Rafael descarga en un canal de aguas lluvias cerca aledaño al barrio y el tramo del barrio El Carmen descarga en el Río Espíritu Santo de San Alberto en su longitud se presentan estancamientos de aguas negras que ocasionan proliferación de vectores de insalubridad pública y además se presenta deterioro del espacio público y el medio ambiente. Por lo cual, se realizarán los estudios y diseños para optimizar el alcantarillado de cada barrio, para conectarlo a la red de alcantarillo del caso urbano y así, garantizar protección a la salud y medio ambiente y cumplir la normativa vigente con respecto al manejo de vertimientos.

Con respecto al alcantarillado pluvial, específicamente en el colector ubicado entre calle 4 y 5 del municipio. El colector recoge el agua lluvia de gran parte del barrio el centro y barrio la marina y no tiene la capacidad hidráulica suficiente para el transporte del caudal de agua lluvia cuando se presenta un evento de lluvia fuerte, ocasionando rebose de agua y taponando la vía entre calle 4 y 5 y la vía entre la carrera 2 y 4 imposibilitando el tránsito. Así mismo ocurre con el alcantarillado pluvial de la calle 3 con carrera 8, 9, 10 y 11 del barrio 23 de agosto; diagonal 2c entre carrera 8 y 7ª del barrio San Bernardo; Calle 2b entre carrera 14 y 13 (calle de los estudiantes) barrio Betancourt; carrera 1d con calle 1b del barrio primero de abril; Calle 1a frente al colegio Andres Bello del Barrio Villa Fanny; también se requiere la optimización de la descarga de los canales de aguas lluvias del barrio brisas, Betancourt y Primero de Mayo. Por lo cual, se realizarán los estudios y diseños para optimizar este tramo de alcantarillado pluvial para garantizar la descarga de las aguas lluvias sin inconvenientes.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

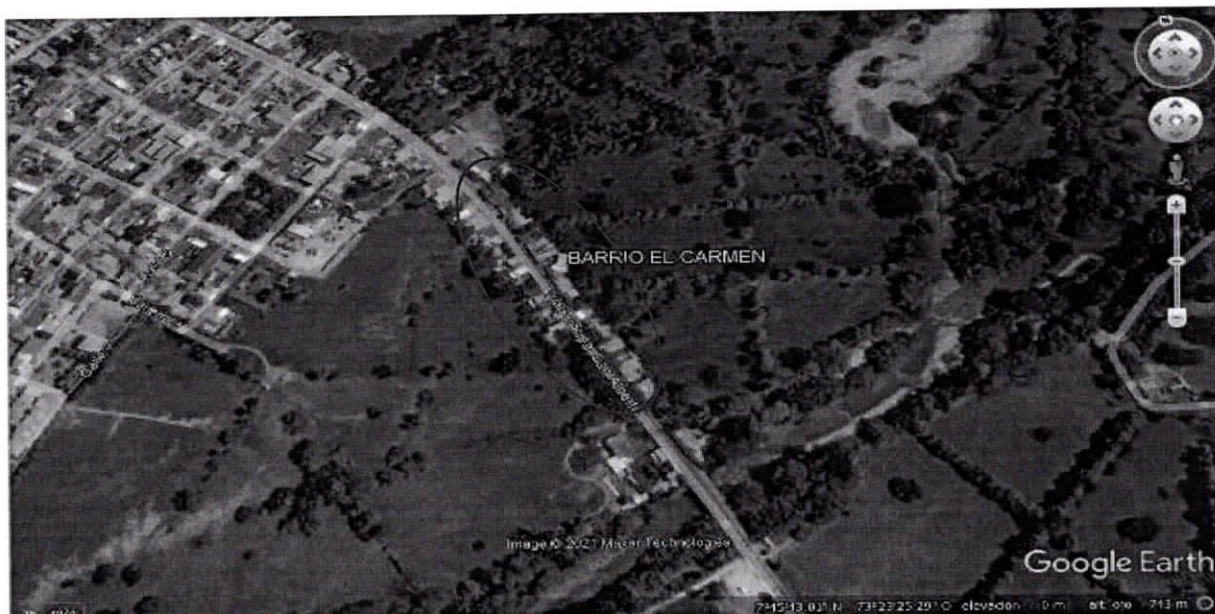


Figura 1. Localización satelital Barrio el Carmen



Figura 2. Localización Satelital Barrio San Rafael.



Figura 3. Colector Pluvial a optimizar y ampliar entre Calle 4 y 5.

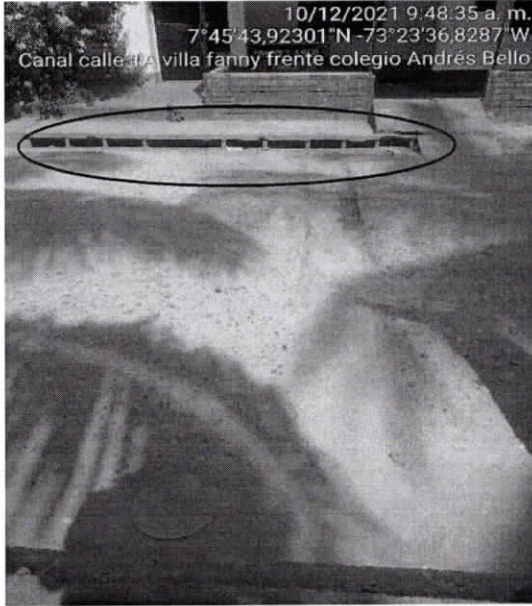


Figura 4. Sumidero Calle 1a Frente al Colegio Andres Bello, Barrio Villa Fanny



Figura 5. Alcantarillado Pluvial Carrera 1D Barrio Primero de Abril

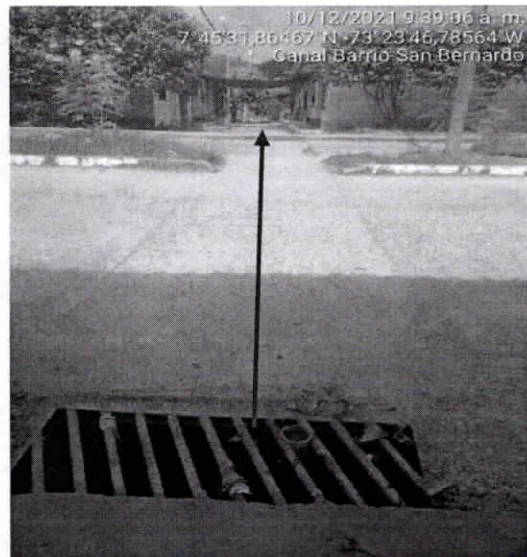


Figura 6. Alcantarillado Pluvial Diagonal 2c entre carrera 8 y 7a del barrio San Bernardo.

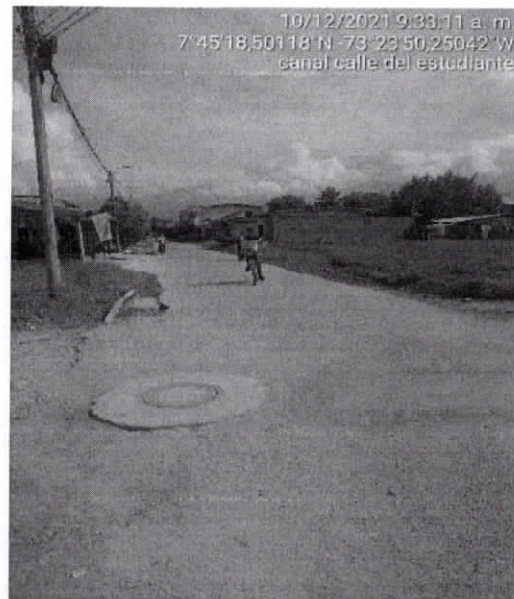


Figura 7. Zona de empozamiento de aguas lluvias, calle de los estudiantes entre carrera 14 y 13 barrio Betancourt



Figura 8. Alcantarillado Pluvial Crr 8 con calle 3 esquina, barrio 23 de Agosto.

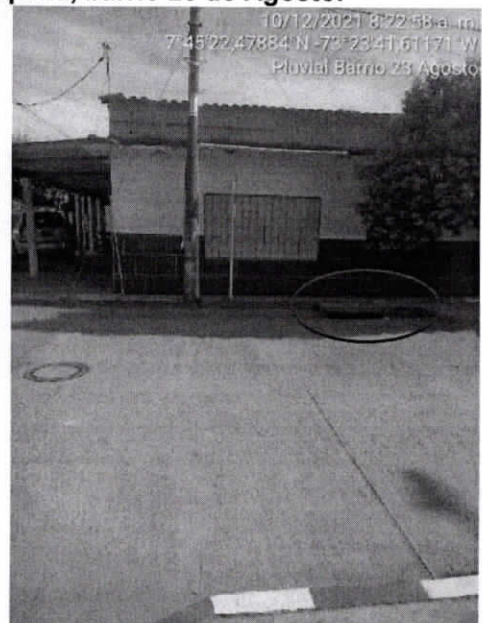


Figura 9. Alcantarillado Pluvial Crr 9 con calle 3, barrio 23 de Agosto.



Figura 10. Alcantarillado Pluvial Crr 10 con calle 3, barrio 23 de agosto



Figura 11. Alcantarillado Pluvial Crr 11 con calle 3, barrio 23 de agosto

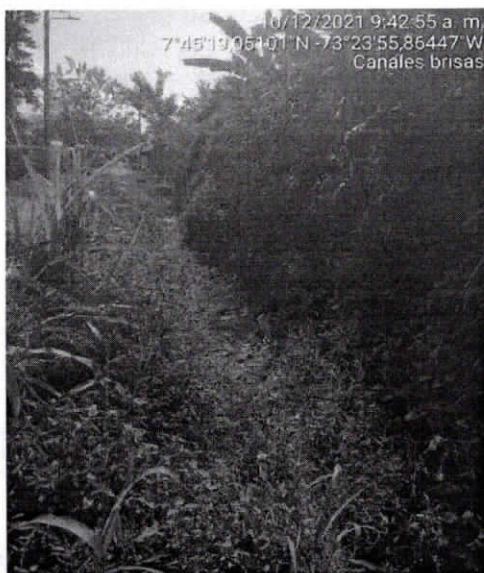


Figura 12. Canales de aguas lluvias barrio Brisas y Betancourt

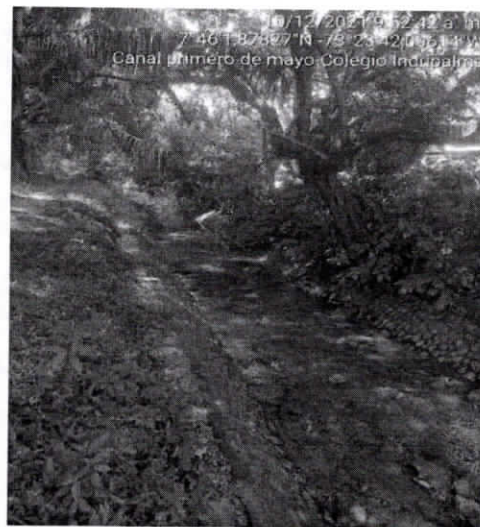


Figura 13. Canal de aguas lluvias Barrio primero de mayo

NOTA. Las imágenes y direcciones anteriores representan una ubicación de referencia de las zonas donde se deben realizar los estudios mas no deben ser consideradas como la zona de intervención final del estudio y/o longitud de alcantarillado sanitario y pluvial y canales, toda vez que en el estudio se requiere calcular la cantidad o longitud total de canales y/o alcantarillado sanitario y pluvial para garantizar el funcionamiento correcto del sistema de alcantarillado del municipio.

SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO CORREGIMIENTO LA PALMA

El corregimiento La Palma cuenta con redes de alcantarillado dentro del centro poblado, pero no cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales, lo cual puede causar daños ambientales y salud de la población, por lo cual, se realizarán los estudios y diseños para optimizar el sistema de alcantarillado, con el fin de garantizar el adecuado tratamiento de las aguas residuales y cumplir la normativa vigente con respecto a vertimientos.

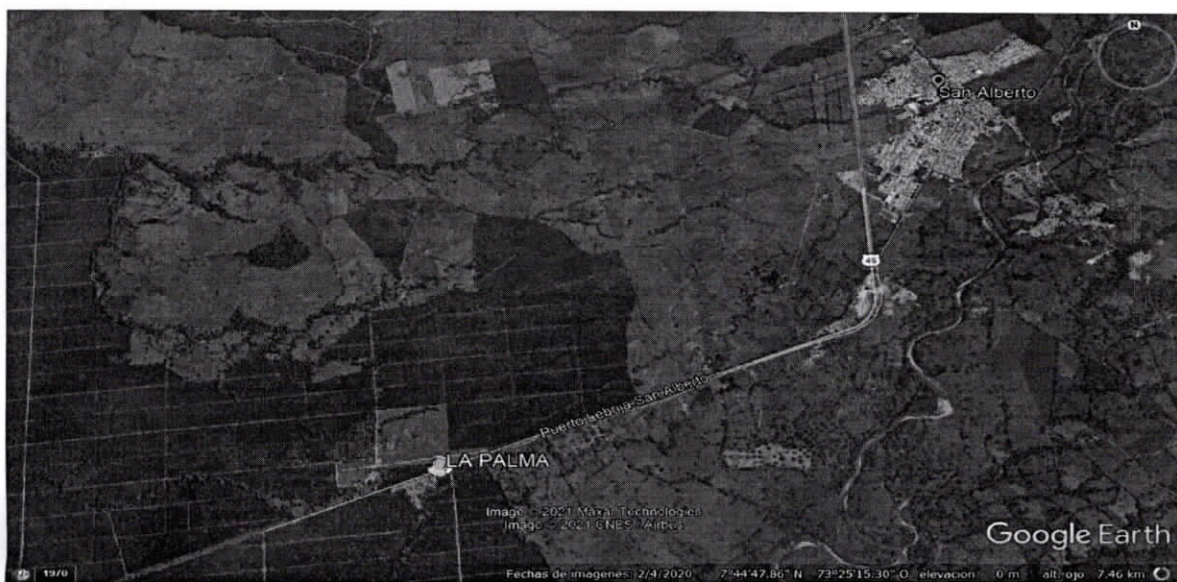


Figura 14. Localización Satelital Corregimiento LA PALMA.
Fuente: Google Earth

El corregimiento de la PALMA se encuentra aproximadamente a 6 Km de la cabecera municipal de San Alberto.

NOTA. La imagen satelital anterior representa una ubicación de referencia de la zona donde se deben realizar estudio.

De acuerdo con lo expresado en el presente documento, se concluye que la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO EMPOSANAL S.A. E.S.P, requiere celebrar un contrato de **INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS ALCANTARILLADOS DEL CASCO URBANO Y DEL CORREGIMIENTO DE LA PALMA DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

Cuyo alcance se estableció en dos grupos:

GRUPO 1: "INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN SECTORES DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO – DEPARTAMENTO DEL CESAR."

GRUPO 2: "INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO – DEPARTAMENTO DEL CESAR."

Razón por la cual resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección en aras de satisfacer la necesidad anteriormente plasmada.

En este orden de ideas, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, nacional o extranjera y en general cualquier persona hábil, con idoneidad y experiencia para contratar con la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO EMPOSANAL S.A. E.S.P., a fin de realizar la Interventoría a los estudios y diseños con ocasión de la necesidad antes descrita.

2. OBJETO Y ALCALCE CONTRACTUAL

OBJETO: INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS ALCANTARILLADOS DEL CASCO URBANO Y DEL CORREGIMIENTO DE LA PALMA DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO DEPARTAMENTO DEL CESAR.

CUYO ALCANCE SE ESTABLECIÓ EN DOS GRUPOS:

GRUPO 1: "INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN SECTORES DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO – DEPARTAMENTO DEL CESAR."

La interventoría que se realizara a los estudios y diseños debe cumplir con el reglamento técnico del sector, verificar el cumplimiento de las siguientes actividades:

- CONTROL ADMINISTRATIVO
- CONTROL TÉCNICO
- CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE
- CONTROL LEGAL
- CONTROL AMBIENTAL

GRUPO 2: "INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO – DEPARTAMENTO DEL CESAR."

La interventoría que se realizara a los estudios y diseños debe cumplir con el reglamento técnico del sector, verificar el cumplimiento de las siguientes actividades:

- CONTROL ADMINISTRATIVO
- CONTROL TÉCNICO

CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE

CONTROL LEGAL

CONTROL AMBIENTAL

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Clasificador UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CUMPLIR REQUERIDAS POR EMPOSANAL S.A. E.S.P DEL OBJETO A CONTRATAR.

El contratista deberá cumplir con el objeto, y realizar la interventoría conforme lo estipulado en el anexo de especificaciones técnicas (Grupo No. 1 y Grupo No. 2), documento que hacen parte del presente estudio previo.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
- Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y demás normas reglamentarias.
- Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
- Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
- Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad.
- Elaborar y suscribir con el supervisor el acta de iniciación de la ejecución del contrato, y proyectar para las firmas de las partes las actas de suspensión y reiniciación cuando las circunstancias presentadas durante la ejecución del contrato deban recurrirse a tales medidas y de las cuales debe dejarse clara constancia.
- El contratista deberá realizar la facturación o documento equivalente conforme lo entregado a la Entidad, en el marco de las condiciones del contrato.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
- Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
- Mantener una estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- Garantizar los protocolos de bioseguridad en la ejecución del contrato.
- Mantener indemne a EMPOSANAL S.A E.S.P por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
- Las demás actividades que disponga la Entidad y que estén relacionadas con el objeto del contrato.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- Dar cumplimiento al objeto y alcance contractual del presente estudio previo.
- Realizar la INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS ALCANTARILLADOS DEL CASCO URBANO Y DEL CORREGIMIENTO DE LA PALMA DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO DEPARTAMENTO DEL CESAR, dando cumplimiento a lo establecido en el anexo



- de especificaciones técnicas (Grupo No. 1 y Grupo No. 2), que hacen parte integral del estudio previo, y a los lineamientos de la Resolución 0330 de 2017, por la cual se adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico.
3. Elaborar un cronograma de las actividades durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el desarrollo de la interventoría.
 4. Evaluar e inspeccionar las áreas a estudiar de acuerdo con la programación presentada, con el fin de controlar las áreas contiguas y hacer las recomendaciones de seguridad pertinentes.
 5. Contar con los equipos necesarios para realizar las pruebas necesarias durante la ejecución de la interventoría.
 6. Hacer las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño para la materialización de los diseños.
 7. Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán los estudios.
 8. Desarrollar las actividades contratadas con personal idóneo y competente, conforme los lineamientos de la resolución 0330 de 2017.
 9. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.
 10. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido en la propuesta y exigido en la invitación. En caso de que el interventor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en la invitación, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo.
 11. EMPOSANAL S.A E.S.P, tendrán la facultad de solicitar el cambio de personal cuando este lo considere conveniente y el contratista procederá a su remoción en forma inmediata reemplazándolo por uno de igual o mejor categoría que el exigido en la invitación pública, sin que esto represente ningún tipo de indemnización por parte de EMPOSANAL S.A E.S.P, hacia el contratista.
 12. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución de la interventoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con EMPOSANAL S.A E.S.P, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal contra EMPOSANAL S.A E.S.P, por causa o con ocasión del contrato.
 13. Además del personal mínimo exigido, el INTERVENTOR deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.
 14. Preparar y presentar al supervisor del contrato, un informe final del desarrollo del contrato. Dicho informe deberá contener las conclusiones y recomendaciones a que hubiere lugar.
 15. Todos los informes deben ser entregados impresos en original, dichos informes deberán estar respaldados en medio magnético.
 16. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
 17. Realizar reuniones con el supervisor del contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo.
 18. El Interventor, a través de los profesionales que participen en la interventoría de los estudios y diseños deberán prestar un acompañamiento técnico a EMPOSANAL, durante el proceso de contratación y durante la ejecución de las obras resultantes de los estudios y diseños objeto, con el fin de solucionar eventuales dudas o inconsistencias que se presenten en el desarrollo del proceso y que se deriven de sus estudios y diseños, obligándose a hacer las aclaraciones pertinentes y a ajustar lo requerido, en el tiempo que determine EMPOSANAL S.A E.S.P O EL EJECUTOR DEL PROYECTO, de acuerdo con el cronograma de dicho proceso.
 19. Informar de inmediato y por escrito, al supervisor la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
 20. El contratista será responsable de todos los gastos asociados a la ejecución del contrato.

5.3 OBLIGACIONES DE EMPOSANAL S.A E.S.P.

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
6. Suscribir en conjunto con el contratista, las actas de inicio, suspensión, reinicio, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución del contrato.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
8. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
9. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales cuando a ello haya lugar.
10. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra, EMPOSANAL S.A E.S.P, en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
12. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

6. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo para la ejecución de los trabajos objeto del presente proceso será de **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de legalización y ejecución del contrato. El acta de iniciación se hará constar por escrito con la firma de las partes. **PARAGRAFO:** La suscripción del acta de inicio estará sujeta al inicio del contrato de Consultoría.

7. EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO EMPOSANAL S.A. E.S.P, determina que el lugar de ejecución del contrato corresponde al **MUNICIPIO DE SAN ALBERTO, CESAR: GRUPO 1:** Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial en los Barrios San Rafael y el Carmen de la Cabecera Municipal, el alcantarillado pluvial de la calle 3 con carrera 8, 9, 10 y 11 del barrio 23 de agosto; diagonal 2c entre carrera 8 y 7ª del barrio San Bernardo; Calle 2b entre carrera 14 y 13 (calle de los estudiantes) barrio Betancourt; carrera 1d con calle 1b del barrio primero de abril; Calle 1a frente al colegio Andres Bello del Barrio Villa Fanny; también se requiere la optimización de la descarga de los canales de aguas lluvias del barrio brisas, Betancourt y Primero de Mayo. **GRUPO 2:** "Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial en el Corregimiento la Palma." **Nota.** Las direcciones anteriores representan una ubicación de referencia de las zonas donde se deben realizar los estudios mas no deben ser consideradas como la zona de intervención final del estudio y/o longitud de alcantarillado sanitario y pluvial y canales, toda vez que en el estudio se requiere calcular la cantidad o longitud total de canales y/o alcantarillado sanitario y pluvial para garantizar el funcionamiento correcto del sistema de alcantarillado del municipio.

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN.

El valor estimado del contrato se encuentra debidamente justificado y soportado mediante el precio del mercado, consultado por el profesional que elaboró el insumo técnico para la respectiva interventoría (Documentos que se anexan al presente estudio previo). Una vez



emposanal

Cada gota es vital. S.A.E.S.P

Nit. 824.003.444-1

realizado el mencionado estudio de mercado, el valor estimado para la contratación de la **INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS ALCANTARILLADOS DEL CASCO URBANO Y DEL CORREGIMIENTO DE LA PALMA DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

Cuyo alcance se estableció en dos grupos:

GRUPO 1: "INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN SECTORES DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO – DEPARTAMENTO DEL CESAR."

CONTROL ADMINISTRATIVO

CONTROL TÉCNICO

CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE

CONTROL LEGAL

CONTROL AMBIENTAL

GRUPO 2: "INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO – DEPARTAMENTO DEL CESAR."

CONTROL ADMINISTRATIVO

CONTROL TÉCNICO

CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE

CONTROL LEGAL

CONTROL AMBIENTAL

PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA							
PROYECTO:	Grupo I: Interventoria de estudios y diseños para la optimización y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial en sectores del municipio de San Alberto – Departamento del Cesar.						
	Grupo II: Interventoria de estudios y diseños para la optimización y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario del corregimiento La Palma del municipio de San Alberto – Departamento del Cesar.						
MUNICIPIO:	San Alberto, Cesar.						
Duración estimada del Proyecto en meses						MES	2
1.1. GASTOS DE PERSONAL							
DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN BÁSICA	F.M	COSTO MENSUAL	CANTIDAD	TIEMPO (MESES)	% DEDICACIÓN	VALOR
PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO							
INGENIERO DIRECTOR DE INTERVENTORIA ESPECIALISTA	\$ 4.500.000	1,99	\$ 8.955.000,00	1	2,00	10%	\$ 1.791.000
INGENIERO ESPECIALISTA HIDRÁULICO	\$ 4.000.000	1,99	\$ 7.960.000,00	1	2,00	15%	\$ 2.388.000
SUBTOTAL PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO							\$ 4.179.000
1.2. GASTOS DE CAMPO							
DESCRIPCIÓN	UNIDAD		VR. UNITARIO	CANTIDAD	TIEMPO (MESES)	% DEDICACIÓN	VALOR
CAMPERO, PICK-UP, CAMIONETA 1600-2000CC (INCLUYE CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE)	MES		\$ 3.000.000,00	1	2,00	15%	\$ 900.000
ELABORACIÓN DE INFORME, PAPELERIA, FOTOCOPIAS, IMPRESIÓN DE PLANOS, IMPRESIÓN DE INFORMES	MES		\$ 200.000,00	1	2,00	100%	\$ 400.000
SUBTOTAL OTROS GASTOS PARA INTERVENTORIA							\$ 1.300.000
VALOR PARCIAL DE CONSULTORIA GRUPO I Y II							\$ 5.479.000
VALOR PARCIAL DE CONSULTORIA GRUPO I Y II							\$ 5.479.000
IVA (19%)							\$ 1.041.010
VALOR TOTAL DE INTERVENTORIA GRUPO I Y II							\$ 6.520.010

El cual corresponde a la suma de: **SIES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DIEZ PESOS MCTE (\$6.520.010) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES**, valor que se adjudicará al oferente que sumados sus valores y revisados su oferta económica y el cálculo de sus operaciones no exceda el valor del presupuesto oficial establecido por la entidad. (Se anexa certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la presente contratación).

Se anexa ESTUDIO DEL SECTOR.

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO EMPOSANAL S.A. E.S.P, del Municipio de San Alberto Cesar Vigencia 2022, según consta en certificación anexa.

9. FORMA DE PAGO.

El valor total del presente contrato será cancelado en un único pago por el cien por ciento (100%) del valor contratado, a satisfacción del objeto del contrato y especificaciones técnicas exigidas por parte del Supervisor, previa facturación de conformidad con el servicio contratado, expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor y la presentación de soporte de paz y salvo al sistema de seguridad social y pago de aportes parafiscales por parte del contratista a los que haya lugar.

Gravámenes e Impuestos

DESCUENTO	PORCENTAJE
RETENCION SERVICIOS DE CONSULTORIA	11%
RETEIVA	2,85
ESTAMPILLAS PROFRONTERIZO	1,50%
ESTAMPILLA PRODEPORTE	2,50%

DEMÁS IMPUESTOS, RETENCIONES, GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

De conformidad con el manual de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO, CESAR – EMPOSANAL S.A. E.S.P, en su artículo 17, establece la solicitud privada de única oferta, definiendo aquella como la modalidad mediante EMPOSANAL S.A. E.S.P, puede contratar invitando a un (01) oferente, aplicando para los procesos cuyo presupuesto sea inferior a cien (100) SMLMV.

Atendiendo a la cuantía del proceso y conforme el manual de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO, CESAR – EMPOSANAL S.A. E.S.P, tenemos que en principio el presente proceso se debería desarrollar mediante la solicitud privada de ofertas. No obstante, es pertinente mencionar que nos encontramos en época de restricciones a la contratación pública, conforme lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 996 de 2005, que estipula:

"Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado".

Restricciones que aplican a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO, CESAR – EMPOSANAL S.A. E.S.P, siendo una Entidad descentralizada que hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Aunado, se hace pertinente traer a colación Concepto Sala de Consulta C.E. 1727 de 2006 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, así:

(...) Referencia: Ley 996 de 2005. Restricción a la contratación directa. Aplicación a las empresas oficiales y mixtas de servicios públicos domiciliarios (...).

(...). III. La aplicación de ésta prohibición a las empresas de servicios públicos domiciliarios de carácter público.

Dada la argumentación presentada en la solicitud de consulta, es posible prever que el intérprete se formule la siguiente pregunta: ¿si a las empresas de servicios públicos domiciliarios por regla general se les aplica en su contratación el derecho privado, cómo hace para aplicar la licitación pública de la ley 80 de 1993 que es derecho público? Para dar respuesta a este interrogante, la Sala recuerda que en derecho privado



emposanal

Nit. 824.003.444-1

Cada gota es vital. S.A.E.S.P

también existe la institución de la licitación pública, regulada por el artículo 860 del código de comercio, que se encuentra dentro del capítulo dedicado a la oferta o

propuesta de contratos, norma que entonces resulta aplicable al presente caso, y que es del siguiente tenor:

Artículo 860. "En todo género de licitaciones, públicas o privadas, el pliego de cargos constituye una oferta de contrato y cada postura implica la celebración de un contrato condicionado a que no haya postura mejor. Hecha la adjudicación al mejor postor, se desecharán las demás."

Entonces, las entidades públicas cuya contratación está sometida al derecho privado, a las que se les ha restringido temporalmente la contratación directa, pueden seguir contratando, pero mediante la licitación pública regulada por el artículo transcrito; unas de dichas entidades son los prestadores públicos de servicios públicos domiciliarios. Como se expone más adelante, es claro también que las excepciones del artículo 33 antes transcrito, aplican igualmente a estas entidades, de manera que, si se dan los requisitos de éstas, pueden contratar directamente.

Advierte la Sala, y así lo afirma también la consulta del Sr. Director Nacional de Planeación, que es muy frecuente que las empresas de servicios públicos domiciliarios dispongan de reglamentos internos de contratación, expedidos por sus juntas o consejos directivos, en los que se señalan los diferentes procedimientos de selección de los contratistas. Entonces, cada una de ellas debe acudir a sus reglamentos, en la medida en que los haya, con el fin de constatar qué procedimientos llenan los elementos esenciales de la licitación pública del artículo 860 del código de comercio antes transcrito, los cuales no están suspendidos por el artículo 33 de la ley 996 de 2005, de lo que se desprende en sana lógica que todos los demás que no corresponden a la licitación pública, son los que están suspendidos. Se deduce también, que aquellos contratos que en época diferente de la preelectoral se celebraban directamente, se pueden continuar suscribiendo, pero por el trámite de la licitación pública del artículo 860 del código de comercio (...).Resaltado fuera de texto.

En aras de dar una debida interpretación al artículo 33 de la ley 996 de 2005 y concepto de la Sala de Consulta C.E. 1727 de 2006 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO, CESAR – EMPOSANAL S.A. E.S.P, procederá adelantar el presente proceso dando aplicación al PARÁGRAFO PRIMERO del ARTÍCULO 19. Invitación Pública del manual de contratación.

(...) ARTICULO 19 INVITACION PÚBLICA

La invitación pública es el procedimiento mediante el cual la empresa realiza una convocatoria pública para que en igualdad de oportunidades los interesados presenten sus ofertas de acuerdo a los criterios objetivos definidos en los términos de la invitación. Se acudirá a esta modalidad cuando el valor estimado del contrato sea superior a dos mil (2.000) SMMLV incluido el IVA, salvo que se encuentre en las causales establecidas de solicitud de única oferta.

La convocatoria se realizará mediante aviso en la página web de la empresa, con por lo menos cinco (5) días hábiles de anterioridad a la fecha de entrega de propuestas, lo cual se aplicará igualmente cuando se presenten modificaciones a los términos de referencia.

PARAGRAFO PRIMERO: La Empresa podrá adelantar invitaciones públicas por una cuantía inferior a la establecida en este artículo, en caso de considerarlo conveniente y con el propósito de asegurar la libre concurrencia de interesados en contratar. (...) Resaltado fuera de texto.

Por lo expuesto, con el fin de cumplir los mandatos mencionados anteriormente a la aplicación de la Ley de Garantías, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO, CESAR – EMPOSANAL S.A. E.S.P, acudirá a la siguiente modalidad de contratación establecida en su manual de contratación, para celebrar y ejecutar los objetos encomendados; modalidad que para el presente caso será la **INVITACION PÚBLICA**, por lo que el presente proceso se desarrollara atendiendo los parámetros que para dicha modalidad exige el manual de contratación.



11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para la selección del contratista se tendrán como requisitos los siguientes:

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
Requisitos de orden jurídico	Habilitado / No Habilitado
Requisitos de orden técnico	Habilitado / No Habilitado
Requisitos de experiencia	Habilitado / No Habilitado

11.1 REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social o actividad económica sea igual o similar al del presente proceso, con el fin que le permita cumplir con el objeto del Contrato.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

EMPOSANAL S.A. E.S.P, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad en la invitación, el cual deberá contener entre otros aspectos, la siguiente información:

Deberá estar suscrita por el representante legal del proponente o su apoderado si a ello hubiere lugar, indicando el nombre de la empresa, el nombre y apellidos y el número de la cédula de ciudadanía, NIT, dirección, teléfono, fax y correo electrónico. Si la propuesta es presentada en Unión Temporal o Consorcio, será suscrita por su representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.

- **DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Certificación suscrita por el proponente en la cual declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política y en los artículos 8, 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco se encuentran en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS) Y MATRÍCULA MERCANTIL (PERSONAS NATURALES)**

Expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días** calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas y debidamente renovado, de acuerdo a lo señalado en el Código de Comercio. El objeto social o actividad económica deberá contener actividades similares con el objeto del presente proceso; con el fin que le permita cumplir con el objeto del Contrato.

Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en la presente Selección Abreviada, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable.

La persona jurídica deberá acreditar que su vigencia no es inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas, fecha que será verificada en el momento de la evaluación y verificación de la propuesta.

- **CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

En caso de consorcios o uniones temporales, éstos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal.
- b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EMPOSANAL S.A. E.S.P.
- c) Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la EMPOSANAL S.A. E.S.P, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
- d) Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes.
- e) Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.
- f) Cuando a los integrantes de la unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.
- g) Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.
- h) En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.
- i) Cada una de las personas que integran esta figura deberá cumplir con los requisitos básicos y legales como si participase individualmente,
- j) No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

- **ACREDITACIÓN DE APORTES PARAFISCALES.**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales las personas jurídicas presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Cuando corresponda), durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha (es decir, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).



Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente el requisito de que trata este numeral.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia y adicionalmente allegar la planilla de aportes al sistema de seguridad social según el mes que corresponda.

El proponente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, tales como salud, pensión, riesgos profesionales (en caso de aplicar).

- **CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES**

Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, donde se establezca que el oferente no aparece en el boletín de responsables fiscales. (Sera verificado por la Entidad). La cual ha de ser expedida dentro de los Treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde se establezca que el oferente **NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**. (Sera verificado por la Entidad), la cual ha de ser expedida dentro de los Treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, donde se establezca que el oferente no registra antecedentes penales. (Sera verificado por la Entidad). La cual ha de ser expedida dentro de los Treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**

El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia del mismo.

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, O PERSONA NATURAL QUE PRESENTA LA PROPUESTA**

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso. Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

- **VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)**

Ningún proponente representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía.

Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional (Art 183).

Si el oferente **NO CUMPLE**, con la totalidad de los requerimientos mencionados en el presente numeral se considera **NO HABILITADO**.

11.2 REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

NO APLICA, teniendo en cuenta el valor del contrato.

11.3 REQUISITOS DE ORDEN TECNICO.

11.3.1 REQUISITO DE EXPERIENCIA.

La empresa de servicios públicos requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la empresa, la cual busca un contratista que cuenta con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuestas, sean oferentes que gracias a su experiencia cuentan con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

- **EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA.**

El proponente interesado deberá acreditar la celebración de Un (01) contrato de interventoría ejecutado y liquidado con entidad pública o privada, cuyo objeto o alcance sea **"INTERVENTORIA A ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACION Y/O AMPLIACION Y/O CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO"**, y que su valor sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso.

Cuando se trate de experiencia acreditada con entidades públicas, se debe allegar copia de contrato con su respectiva acta de liquidación o certificación de la entidad contratante.

Para el caso de contratos ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar respecto del contrato acreditado, los siguientes documentos:

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Así mismo se deberá aportar toda la trazabilidad contable con ocasión a la ejecución del contrato (facturas, libros de contabilidad, etc).
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Pago de Rete fuente
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.
- Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo.
- Acta de Recibo final.
- Acta de Liquidación del Contrato.
- Copia del Contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.

Nota 1. No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

Nota 2. En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso, haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia general de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal

Nota 3. La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

11.3.2 PERSONAL MINIMO REQUERIDO.

Los oferentes deberán presentar con su propuesta los documentos soportes y los requisitos mínimos habilitantes que daban cumplirse para cada cargo, los cuales aparecen en el siguiente cuadro:

PERSONAL					
CANTIDAD	CARGO A DESEMPEÑAR	PROFESION	EXPERIENCIA GENERAL A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA TARJETA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	
				EXPERIENCIA ESPECIFICA	% DE DEDICACIÓN, DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	INGENIERO CIVIL O SANITARIO	10 AÑOS	DEMOSTRAR EXPERIENCIA ESPECIFICA MEDIANTE CERTIFICACIONES Y/O CONTRATOS; MINIMO TRES (03) AÑOS COMO DIRECTOR DE INTERVENTORIA EN DISEÑOS U OBRAS DE ALCANTARILLADOS, AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO BASICO.	10% DEBERÁ ESTAR PRESENTE EN LA TOMA DE DECISIONES Y EN LOS COMITÉS DE SEGUIMIENTO

Nota 1. La experiencia general se refiere a los años que los profesionales obtienen a partir de la expedición de la Tarjeta profesional.

Nota 2. El oferente debe anexar dentro de su propuesta CARTA DE COMPROMISO SUSCRITA POR CADA UNO DE LOS PROFESIONALES ofrecidos, en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en el proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso.

Los proponentes deberán anexar, los siguientes documentos del equipo en este proceso:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de diplomas o actas de grado que acrediten la formación profesional.
- Diploma y/o acta de Postgrado (Si Aplica)
- Fotocopia de la matrícula y/o tarjeta profesional,
- Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional de ingeniera COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda (certificado vigente a la fecha del cierre del presente proceso).
- Acreditación de la experiencia específica mediante certificaciones y/o contratos en las diferentes Interventorías que ha prestado sus servicios.

Si el oferente NO CUMPLE, con la totalidad de los requerimientos mencionados en el presente numeral se considera NO HABILITADO.

12. ASPECTOS DE PONDERACION PARA LA PUNTUACIÓN

EMPOSANAL S.A E.S.P, evaluará únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

EMPOSANAL S.A E.S.P, asignará el siguiente puntaje conforme los siguientes criterios:

Los oferentes presentarán dentro de su propuesta los aspectos de ponderación para la puntuación. EMPOSANAL S.A E.S.P, ha estimado el otorgamiento a los aspectos de ponderación un puntaje máximo 100 puntos, oferta que alcance el mayor número de puntos ocupará el primer lugar en el orden de calificación y por ende tendrá la revisión de la propuesta económica.

Para la evaluación y posterior puntuación de los aspectos de ponderación, la entidad tendrá



en cuenta factores señalados en la presente invitación, siendo los factores de evaluación son los siguientes:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia Específica de oferente	60
Experiencia y formación adicional del personal profesional.	39
Apoyo en contratación personas con discapacidad (Decreto 392 de 2018)	1
TOTAL	100

12.1 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PUNTAJE MÁXIMO 60 PUNTOS.

EXPERIENCIA ESPECIFICA POR VALOR DE CONTRATO	
El proponente interesado deberá acreditar la celebración de Un (01) contrato de interventoría ejecutado y liquidado con entidad pública o privada, cuyo objeto o alcance sea “INTERVENTORIA A ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACION Y/O AMPLIACION Y/O CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO” . (Contrato que podrá ser igual o diferente al presentado para acreditar el requisito habilitante de experiencia general).	
PUNTOS	
Contrato cuyo valor sea igual o superior al cincuenta por ciento del presupuesto oficial (Contrato que podrá ser igual o diferente al presentado para acreditar el requisito habilitante de experiencia general experiencia general).	20
Contrato cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial (Contrato que deberá ser diferente al presentado para acreditar el requisito habilitante de experiencia general).	40
Contrato cuyo valor sea igual o superior a dos veces el presupuesto oficial (Contrato que deberá ser diferente al presentado para acreditar el requisito habilitante de experiencia general).	60

Cuando se trate de experiencia acreditada con entidades públicas, se debe allegar copia de contrato con su respectiva acta de liquidación o certificación de la entidad contratante.

Para el caso de contratos ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar respecto del contrato acreditado, los siguientes documentos:

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Así mismo se deberá aportar toda la trazabilidad contable con ocasión a la ejecución del contrato (facturas, libros de contabilidad, etc).
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Pago de Rete fuente
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.



- Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo.
- Acta de Recibo final.
- Acta de Liquidación del Contrato.
- Copia del Contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.

Nota 1. No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

Nota 2. En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso, haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia específica de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal.

Nota 3. La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA EXPERIENCIA ESPECIFICA SE CALIFICARÁ A PARTIR DE LA INFORMACIÓN APORTADA EN LA PROPUESTA, POR ENDE NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SUBSANABILIDAD, POR PARTE DEL OFERENTE CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, POR TRATARSE DE UN ASPECTO DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS.

12.2 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE POR LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PUNTAJE MÁXIMO 39 PUNTOS.

Teniendo en cuenta que el contrato de consultoría a ejecutar requiere especialmente contar con profesionales que ostenten especiales condiciones acordes con la naturaleza del objeto a desarrollar en experiencia del personal para su ejecución; la Entidad considera asignara puntaje al personal dada la fuerte incidencia que tiene este factor en la exitosa ejecución del mismo.

12.1.2 2 UN (01) DIRECTOR DE INTERVENTORIA (39) PUNTOS MAXIMO.

DIRECTOR DE INTERVENTORIA			PUNTAJE
ACREDITAR FORMACION ACADEMICA. DEBE SER INGENIERO CIVIL O SANITARIO, CONTAR CON ESPECIALIZACIÓN O MAESTRIA EN SISTEMAS HIDRICOS O AMBIENTALES O AFINES			15 PUNTOS
ACREDITAR EXPERIENCIA PROFESIONAL POR NÚMERO DE CONTRATOS COMO DIRECTOR DE INTERVENTORIA EN DISEÑOS U OBRAS DE ALCANTARILLADO, AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO BASICO. (El presente requisito podrá ser acreditado con certificaciones y/o contratos iguales o diferentes a las presentadas para acreditar el requisito habilitante del personal mínimo requerido).			24 PUNTOS
Un (01) contrato	Dos (02) contratos	Tres (03) contratos	
8 puntos	16 puntos	24 puntos	

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL EQUIPO DE TRABAJO SE CALIFICARÁ A PARTIR DE LA INFORMACIÓN APORTADA EN LA PROPUESTA, POR ENDE NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SUBSANABILIDAD, POR PARTE DEL OFERENTE CON POSTERIORIDAD AL FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, POR TRATARSE DE UN ASPECTO DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS.



12.1.3 PUNTAJE POR ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO).

Puntaje por acreditación de vinculación de trabajadores con discapacidad (1 PUNTO). De conformidad con el decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará un (1) punto equivalente al uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en la invitación, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva invitación.

En caso de que el proponente no oferte o no acredite este criterio, obtendrá cero (0) puntos por este aspecto.

La entidad, a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, verificará durante la ejecución del contrato que el proponente que haya resultado adjudicatario, mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

13. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

La EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO EMPOSANAL S.A. ESP con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

- Ver Anexo de Matriz de Riegos.

14. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para la futura contratación de la INTERVENTORIA A ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS DEL CASCO URBANO Y EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO DEPARTAMENTO DEL CESAR, se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del Contrato		X	X	X		20% del valor del contrato	Por el termino de duración del contrato y tres (03) meses más



Salarios y Prestaciones Sociales		X	X	X		10% del valor del contrato	Por el termino de duración del contrato y tres (03) años más
Calidad		X	X	X		30% del valor del contrato	Por el termino de duración del contrato y UN (01) año más

Estas garantías serán otorgadas a favor de La EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO EMPOSANAL S.A. ESP, NIT No. 824.003.444-1, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

Estas garantías deberán ser allegadas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la expedición del contrato.

15. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y FACTORES DE DESEMPATE

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá de forma sucesiva y excluyente aplicando lo estipulado en el 35 de la ley 2069 del 30 de diciembre de 2020, respetando los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.



7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual consiste en sorteo por balotas.

16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES Y PLAZOS

	Plazo General	Plazo Bienes y servicios de características Técnicas uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el plan anual de Adquisiciones
Alianza Pacifico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente.



VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Alianza del pacifico Chile - Perú	No	No	No	No
Chile	No	No	No	No
Costa Rica	No	No	No	No
Estados AELC	No	No	No	No
Triángulo del Norte Guatemala - Salvador	No	No	No	No
Unión europea	No	No	No	No
CAN	N/A	N/A	No	No

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, EMPOSANAL S.A.E.S.P., NO aplica tratados internacionales.

17. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, estipula:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".

Dando aplicación a los artículos mencionados anteriormente, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYMES en razón de su cuantía, teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000):

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US\$	125.000
Umbral PYMES COL\$	457.297.264

file:///C:/Users/Usuario/Downloads/vf umbrales actualizaciones 2022 - 2023 1%20(2).pdf



Por lo tanto, la presente convocatoria **PODRÁ ESTAR LIMITADA A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO O MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, teniendo en cuenta que el monto del presupuesto asignado para el presente proceso de selección es de **SIES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DIEZ PESOS MCTE (\$6.520.010)** incluido gastos de legalización y liquidación de contrato, y demás gastos generados por Ley.

Conforme lo expuesto, los interesados en limitar a MIPYMES el presente proceso de selección deberán acreditar y allegar conforme el cronograma del proceso lo requerido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021**:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la p revista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada".

18. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a La EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO EMPOSANAL S.A. E.S.P., frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

19. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del futuro contrato estará a cargo de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO, CESAR – EMPOSANAL S.A. E.S.P., quien verificará el cumplimiento del objeto contractual. Durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, el supervisor verificara que la interventoría se esté desarrollando y ejecutando de conformidad con el contrato de respectivo, de acuerdo con las especificaciones y términos del contrato.

20. CONCLUSIÓN:

Por lo anterior se declara que es NECESARIA CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente Contratación, cuyo objeto consiste: **"INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS ALCANTARILLADOS DEL CASCO URBANO Y DEL CORREGIMIENTO DE LA PALMA DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO DEPARTAMENTO DEL CESAR."**, siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN PRESENTE ESTUDIO PREVIO.


BLANCA JOEMA CAMPO VIDES
GERENTE EMPOSANAL S.A E.S.P

Proyecto. Asp Contractuales. Mayely Galan Bautista – Contratista



**EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO
EMPOSANAL S.A. E.S.P.**

ANEXO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**GRUPO 1: “INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA
OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO
SANITARIO Y PLUVIAL EN SECTORES DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO –
DEPARTAMENTO DEL CESAR”**

**GRUPO 2: “INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA
OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO
SANITARIO DEL CORREGIMIENTO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE SAN
ALBERTO – DEPARTAMENTO DEL CESAR”.**

SAN ALBERTO

2022



	GESTIÓN DE PROYECTOS	CÓDIGO:
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Versión: 01
		Pág. 2/19


TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. OBJETIVO GENERAL	4
2. GENERALIDADES TÉCNICAS BÁSICAS	4
3. NORMAS BÁSICAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO	5
4. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	7
5. ALCANCE	14
5.1 CONTROL ADMINISTRATIVO	14
5.2 CONTROL TÉCNICO	15
5.3 CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE	17
5.4 CONTROL LEGAL	17
5.5 CONTROL AMBIENTAL	18
5.6 SANCIONES A LOS CONSULTORES	18

	GESTIÓN DE PROYECTOS	CÓDIGO:
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Versión: 01
		Pág. 3/19

LISTA DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. Localización satelital barrio El Carmen	7
Figura 2. Localización satelital barrio San Rafael	7
Figura 3. Colector Pluvial a optimizar y ampliar entre Calle 4 y 5.	8
Figura 4. Sumidero Calle 1a Frente al Colegio Andres Bello, Barrio Villa Fanny	8
Figura 5. Alcantarillado Pluvial Carrera 1D Barrio Primero de Abril.	9
Figura 6. Alcantarillado Pluvial Diagonal 2c entre carrera 8 y 7a del barrio San Bernardo.	9
Figura 7. Zona de empozamiento de aguas lluvias, calle de los estudiantes entre carrera 14 y 13 barrio Betancourt.	10
Figura 8. Alcantarillado Pluvial Crr 8 con calle 3 esquina, barrio 23 de Agosto.	10
Figura 9. Alcantarillado Pluvial Crr 9 con calle 3, barrio 23 de Agosto.	11
Figura 10. Alcantarillado Pluvial Crr 10 con calle 3, barrio 23 de Agosto.	11
Figura 11. Alcantarillado Pluvial Crr 11 con calle 3, barrio 23 de Agosto.	12
Figura 12. Canales de aguas lluvias barrio Brisas y Betancourt	12
Figura 13. Canal de aguas lluvias Barrio primero de mayo.	13
Figura 14. Localización Satelital Corregimiento La Palma	13


	GESTIÓN DE PROYECTOS	CÓDIGO:
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Versión: 01
		Pág. 4/19

1. OBJETIVO GENERAL

Establecer los requisitos técnicos para la prestación del servicio de interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental de los **estudios y diseños para la optimización y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial en sectores del municipio de San Alberto – departamento del Cesar, y los estudios y diseños para la optimización y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario del corregimiento la palma del municipio de San Alberto – departamento del Cesar**, mediante personal especializado para ejecutar las labores de seguimiento y control de los estudios y diseños mencionados, la correcta ejecución de los recursos y asesoría a EMPOSANAL S.A E.S.P., con el fin de garantizar que los estudios y diseños se ejecuten de acuerdo a la normatividad vigente (resolución 330 de 2017, resolución 661 de 2019 del MVCT).

2. GENERALIDADES TÉCNICAS BÁSICAS

- El personal que emplee EL CONTRATISTA de interventoría para la ejecución de los distintos trabajos, debe ser responsable, idóneo y poseer la suficiente práctica y conocimiento; adicionalmente, el personal que se encuentre en el área de intervención del proyecto deberá estar completamente identificado y carnetizado.
- Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental.
- Cumplir la metodología indicada en los estudios previos y en la propuesta y garantizar que se realicen de acuerdo con el programa y los recursos propuestos o los recursos previstos inicialmente por EMPOSANAL S.A E.S.P.

	GESTIÓN DE PROYECTOS	CÓDIGO:
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Versión: 01
		Pág. 5/19

- La propuesta económica deberá considerar la totalidad de los gastos en los que el CONTRATISTA de interventoría incurra para cumplir con el objeto del contrato, incluidos el transporte, viáticos, insumos, instalación, mano de obra, pagos a la seguridad social, imprevistos, gastos administrativos, utilidades y servicios complementarios, entre otros. En caso que el CONTRATISTA de interventoría deba ingresar mayor volumen de equipos, materiales y personal para dar cumplimiento al contrato, por atrasos propios de su gestión, estos mayores costos no serán cargados al contrato ni serán causales de reclamación.


3. NORMAS BÁSICAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO

El Contratista de interventoría en todo momento tomará las precauciones necesarias para dar la suficiente seguridad a sus trabajadores y a terceros, aplicando la normatividad vigente.

En caso de accidente, se deberá reportar, como mínimo, la fecha, hora, lugar del accidente, nombre del accidentado, estado civil, edad, oficio que desempeña y su experiencia, actividad que desempeñaba en el momento del accidente, indicar si hubo lesión y tipo, posibles causas del accidente, tratamiento recibido y concepto médico.

El Contratista de interventoría tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de cada uno de los accidentes de trabajo que ocurran en la ejecución de actividades con todos los datos que exija la Supervisión.


La Supervisión podrá en cualquier momento ordenar que se suspenda la ejecución del proyecto, si por parte del Contratista de interventoría existe un incumplimiento de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones de la Supervisión

	GESTIÓN DE PROYECTOS	CÓDIGO:
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Versión: 01
		Pág. 6/19

y/o Interventoría al respecto, sin que el Contratista de interventoría tenga derecho a reclamos o ampliación de los plazos de ejecución. De hecho, el Contratista será responsable por todos los accidentes que puedan sufrir su personal, visitantes autorizados o terceros como resultado de negligencia o descuido del Contratista para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones que apliquen serán por cuenta del Contratista de interventoría.

Toda persona deberá estar permanentemente provista de un casco de seguridad para poder trabajar, visitar o inspeccionar los frentes de trabajo. Dicho casco deberá ser de material plástico de suficiente resistencia para garantizar una protección efectiva. Por lo tanto y como medida de seguridad, todo el personal empleado, estará con una camisa de color uniforme, pantalón adecuado y zapatos de trabajo. Para evitar la propagación y contagio de la COVID-19:

- Toda persona debe mantener una distancia de seguridad con otras personas (de 1 metro como mínimo), aunque no parezca que estén enfermas.
- Utiliza mascarilla en público, especialmente en interiores o cuando no sea posible mantener el distanciamiento físico.
- Prioriza los espacios abiertos y con buena ventilación en lugar de los espacios cerrados. Si estás en interiores, abre una ventana.
- Lavarse las manos con frecuencia. Usa agua y jabón o un desinfectante de manos a base de alcohol.
- Vacunarse cuando sea tu turno. Sigue las directrices sobre vacunación de las autoridades locales.
- Cuando tosas o estornudes, cúbrete la nariz y la boca con el codo flexionado o con un pañuelo.
- En caso de que la persona tenga fiebre, tos o dificultad para respirar, busca atención médica. Llama por teléfono antes de acudir a su proveedor de servicios sanitarios para que se dirijan al centro médico adecuado.

	GESTIÓN DE PROYECTOS	CÓDIGO:
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Versión: 01
		Pág. 7/19

4. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN SECTORES DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO – DEPARTAMENTO DEL CESAR



Figura 1. Localización satelital barrio El Carmen



Figura 2. Localización satelital barrio San Rafael


	GESTIÓN DE PROYECTOS	CÓDIGO:
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Versión: 01
		Pág. 8/19



Figura 3. Colector Pluvial a optimizar y ampliar entre Calle 4 y 5.

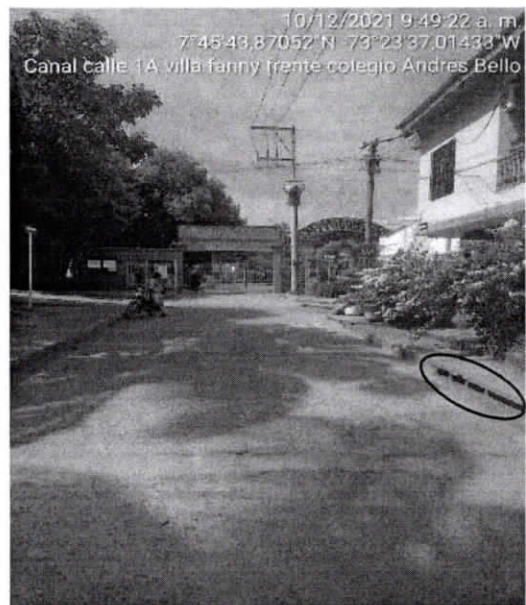
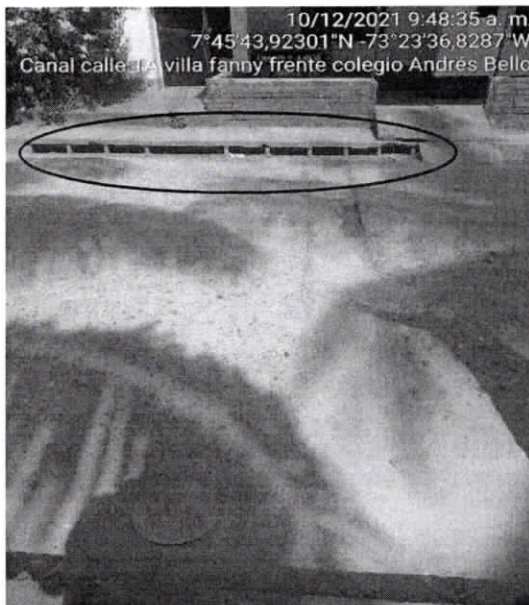


Figura 4. Sumidero Calle 1a Frente al Colegio Andres Bello, Barrio Villa Fanny



Figura 5. Alcantarillado Pluvial Carrera 1D Barrio Primero de Abril.

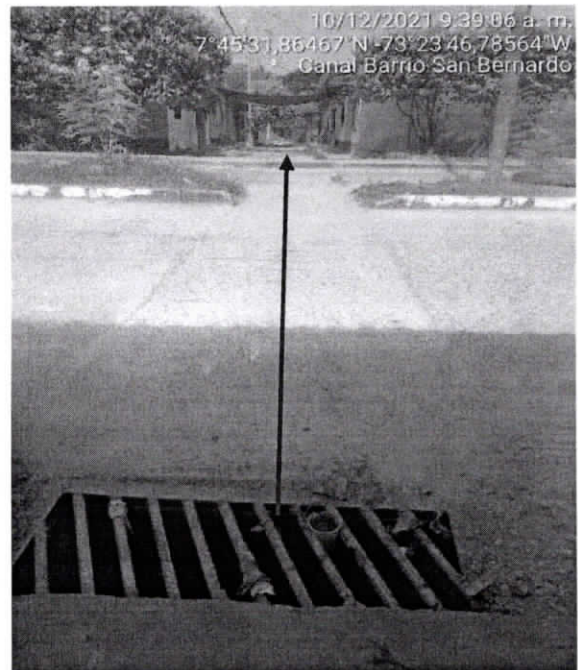



Figura 6. Alcantarillado Pluvial Diagonal 2c entre carrera 8 y 7a del barrio San Bernardo.

	GESTIÓN DE PROYECTOS	CÓDIGO:
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Versión: 01
		Pág. 10/19

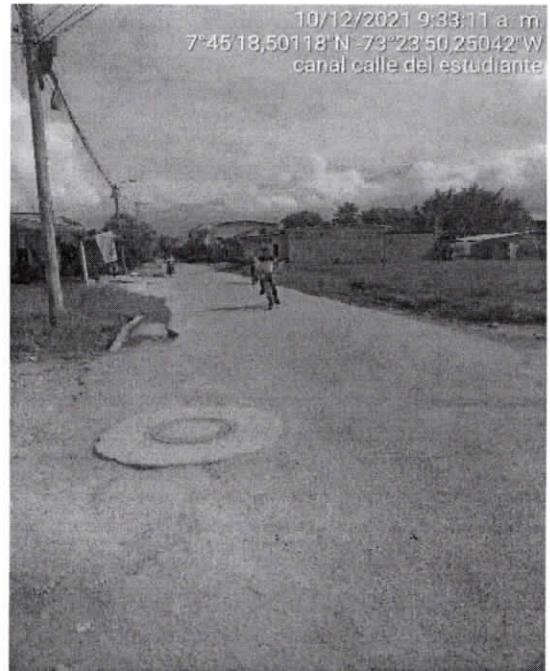


Figura 7. Zona de empozamiento de aguas lluvias, calle de los estudiantes entre carrera 14 y 13 barrio Betancourt.

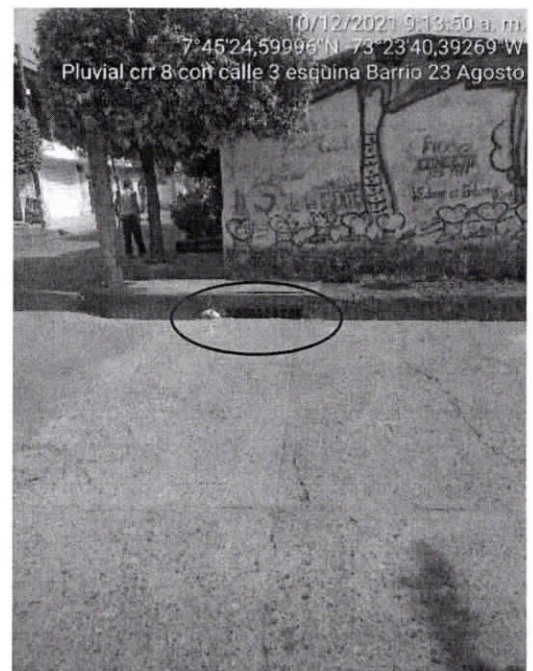
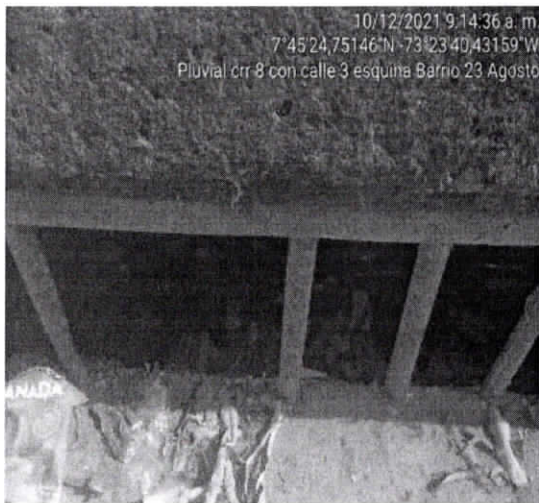



Figura 8. Alcantarillado Pluvial Crr 8 con calle 3 esquina, barrio 23 de Agosto.

	GESTIÓN DE PROYECTOS	CÓDIGO:
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Versión: 01
		Pág. 11/19

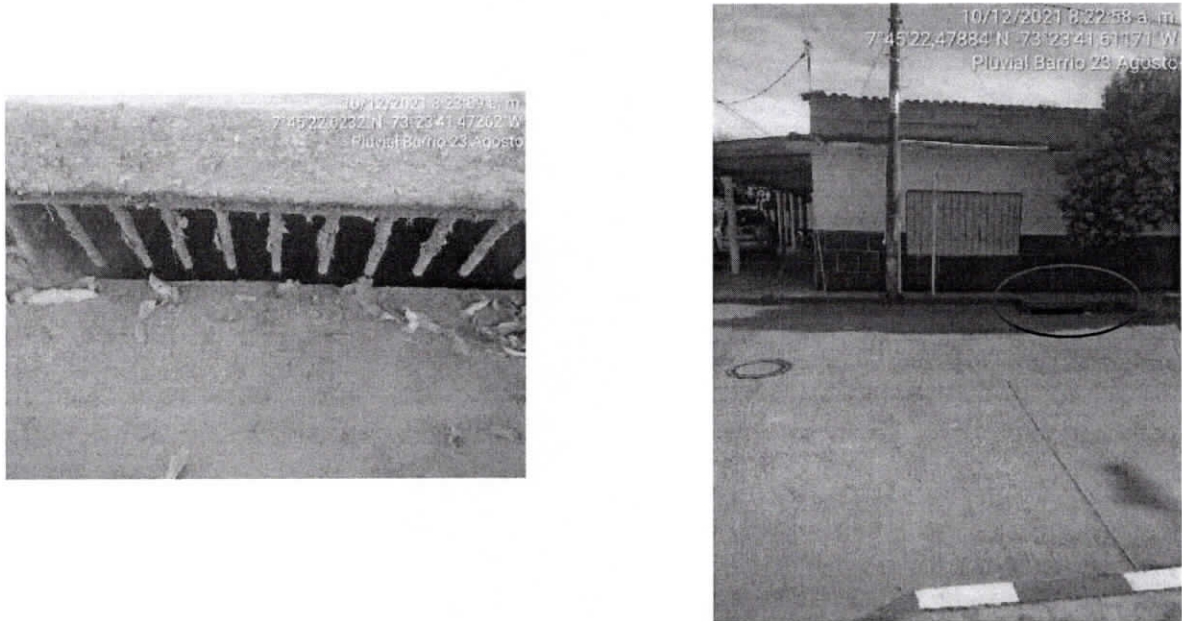



Figura 9. Alcantarillado Pluvial Crr 9 con calle 3, barrio 23 de Agosto.



Figura 10. Alcantarillado Pluvial Crr 10 con calle 3, barrio 23 de Agosto.

	GESTIÓN DE PROYECTOS	CÓDIGO:
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Versión: 01
		Pág. 12/19

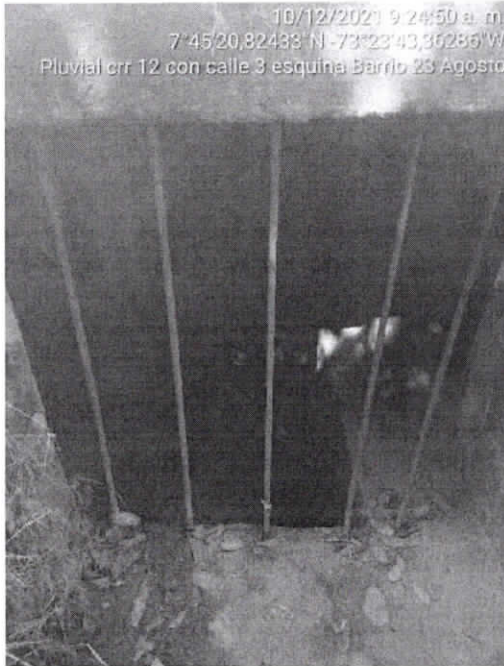



Figura 11. Alcantarillado Pluvial Crr 11 con calle 3, barrio 23 de Agosto.



Figura 12. Canales de aguas lluvias barrio Brisas y Betancourt

	GESTIÓN DE PROYECTOS	CÓDIGO:
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Versión: 01
		Pág. 13/19

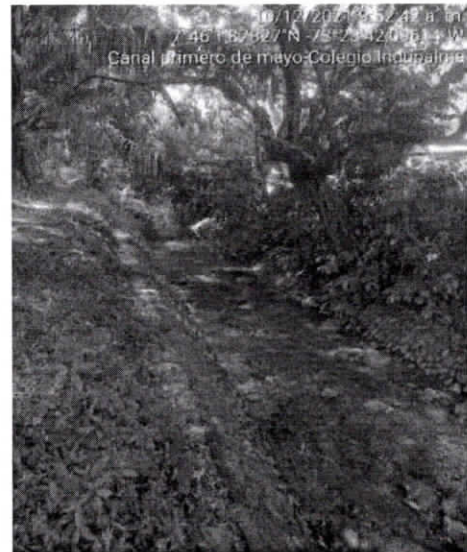



Figura 13. Canal de aguas lluvias Barrio primero de mayo.

INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO – DEPARTAMENTO DEL CESAR



Figura 14. Localización Satelital Corregimiento La Palma

	GESTIÓN DE PROYECTOS	CÓDIGO:
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Versión: 01
		Pág. 14/19


5. ALCANCE

El alcance de la interventoría y el desarrollo de la misma se hará de la siguiente manera:

5.1 CONTROL ADMINISTRATIVO

La Interventoría hará una reunión de inicio con EMPOSANAL S. A. E.S.P. y el contratista Consultor para definir los siguientes temas:


- Conocer al equipo de trabajo del contratista consultor de los estudios y diseños y solicitar las hojas de vida de los profesionales propuestos.
- Establecer los procedimientos de monitoreo y control, y de comunicaciones entre EMPOSANAL S. A. E.S.P., la Interventoría y el Contratista consultor.
- Presentar al Contratista consultor los procedimientos, programas y documentos para el seguimiento y control de los estudios y diseños.
- Establecer forma (presencial y/o virtual) y frecuencia en la cual se realizarán las reuniones de seguimiento y control de los estudios y diseños, por lo cual se debe definir:
 - ✓ Asistentes
 - ✓ Personal que elaborará y tramitará las actas de reunión.
 - ✓ Que información deberá presentar tanto consultor como el Interventoría en cada reunión.
- Explicar, comentar y finalmente establecer los sistemas para la medición y pago mensual de los estudios y diseños ejecutado de acuerdo a lo pactado en el contrato y definir los responsables de este trámite.
- Elaborar y firmar el acta de inicio de los estudios y diseños.

	GESTIÓN DE PROYECTOS	CÓDIGO:
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Versión: 01
		Pág. 15/19

- El director de la Interventoría será el responsable de la coordinación entre EMPOSANAL S.A E.S.P. y el contratista consultor.
- Todas las reuniones se debe elaborar un acta de reunión debidamente firmada.
- Elaborar informes semanales y mensuales de acuerdo a las directrices de EMPOSANAL S.A. E.S.P.
- Solicitar, revisar y evaluar los informes de avance al contratista consultor.
- Elaborar acta de inicio, reunión, recibo final, liquidación, suspensión, reinicio y modificación. Se deben elaborar con los formatos establecidos por EMPOSANAL S.A E.S.P.
- Controlar que el contratista consultor mantenga el personal profesional, técnico, operativo y administrativo de acuerdo con lo ofrecido en su propuesta.
- Estudiar y tramitar las reclamaciones presentadas por el contratista consultor en el curso de la ejecución del contrato; asimismo, recomendar las posibles soluciones y contestar a la mayor brevedad posible evitando que se configure el silencio administrativo positivo.
- Presentar por escrito al contratista consultor las observaciones y recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del servicio, debiendo impartir las órdenes perentorias que sean necesarias, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello implique modificación al objeto o plazo contractual.
- Solicitar que el personal del contratista consultor tenga afiliado al equipo de trabajo al sistema de seguridad social.


5.2 CONTROL TÉCNICO

- Revisar y analizar en forma completa y detallada: los estudios previos y justificación de la contratación, los pliegos de condiciones, el contrato,

	GESTIÓN DE PROYECTOS	CÓDIGO:
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Versión: 01
		Pág. 16/19

especificaciones técnicas, pólizas de garantía y demás documentos pertinentes proferidos en el proceso de contratación.

- Controlar que los recursos de personal, equipos y maquinaria sean asignados y utilizados de la manera más adecuada para así cumplir con el cronograma de los estudios y diseños establecido y los objetivos de calidad establecidos.
- Controlar la calidad de los materiales utilizados en los estudios y diseños y rechazar aquellos que no cumplan las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- En el evento de presentarse diferencias entre el bien o servicio solicitado y lo recibido, se procederá a su devolución, dejando constancia de ello.
- Revisar, controlar y aprobar en conjunto con EMPOSANAL S. A. E.S.P. los planes de inversión y cronogramas de ejecución de los estudios y diseños del contratista consultor.
- Velar por el cumplimiento del programa de inversiones y cronograma de los estudios y diseños del contratista consultor y recomendar las acciones correctivas pertinentes en caso de incumplimientos parciales para así garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los estudios y diseños. En caso de que se presenten incumplimientos graves la Interventoría deberá solicitar la aplicación de sanciones.
- En caso de presentarse inconvenientes técnicos que ameriten una reunión para debatir soluciones se convocarán reuniones en las cuales participaran los representantes del contratista consultor, Interventoría y el supervisor de EMPOSANAL S.A E.S.P. dependiendo de la importancia del tema a tratar. Se levantarán actas de estas reuniones y todas las modificaciones en cuanto a diseño o deberán ser aprobadas por el Supervisor de EMPOSANAL S. A. E.S.P.
- Verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas del proyecto. Para tal efecto ordenará todos los análisis, ensayos y pruebas de laboratorio,

	GESTIÓN DE PROYECTOS	CÓDIGO:
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Versión: 01
		Pág. 17/19

monitoreo, control de calidad, levantamientos topográficos y demás que considere necesarios.


5.3 CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE

Para el control de la ejecución presupuestal la Interventoría efectuara lo siguiente:

- Control de los valores pagados al Contratista Consultor por concepto de los estudios y diseños.
- Registro y seguimiento a las retenciones hechas al Contratista consultor.
- Registro y seguimiento a la ejecución general del presupuesto de los estudios y diseños.
- Registro y seguimiento a las actas y facturas de cobro del contratista consultor.
- Adelantar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato a través de un cuadro de control financiero, indicando los recursos que han sido utilizados por el contratista consultor, las cantidades de los estudios y diseños ejecutados y registradas en las actas de recibo parcial, los pagos hechos al contratista consultor, el remanente de cada uno de los componentes del contrato que falta por ejecutar y debe ser presentado en el informe mensual.

5.4 CONTROL LEGAL

- Cumplir y hacer cumplir los estudios previos, los pliegos de condiciones, la propuesta presentada del contratista consultor y las cláusulas contractuales.
- Verificar que todas las pólizas de garantía estén vigentes y acorde con lo establecido en el contrato del contratista consultor. Igualmente, la Interventoría deberá revisar y tener un registro de los contratos adicionales, modificaciones contractuales, otrosí y actas de compromiso. El resultado de esto se presentará en los informes mensuales.

	GESTIÓN DE PROYECTOS	CÓDIGO:
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Versión: 01
		Pág. 18/19

- Exigir al contratista consultor la presentación de los contratos de trabajo, planillas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales, recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.


5.5 CONTROL AMBIENTAL

- La Interventoría solicitará al contratista consultor, listado y documentos relacionados con los trámites para permisos de ocupación de cauces, todas las licencias y permisos ambientales necesarios para la realización de las obras, permisos viales y otros relacionados. Esta información se enviará a EMPOSNAL S. A. E.S.P. en el desarrollo de los estudios y diseños.

5.6 SANCIONES A LOS CONSULTORES

La Interventoría supervisará el cumplimiento de las obligaciones del Consultor derivadas del pliego de condiciones y su contrato y en caso tal se le demuestre el incumplimiento de estas se le aplicarán las sanciones y multas especificadas en su contrato. Se controlará y medirá el cumplimiento de lo siguiente:

- Asistencia del personal Consultor en los estudios y diseños
- Disponibilidad oportuna de los Equipos requeridos en los estudios y diseños.
- Cumplimiento de las órdenes de la Interventoría
- Cumplimiento del plazo del contrato
- Cumplimiento de las metas físicas del contrato
- Cumplimiento de los estándares de calidad estipulados para los materiales de los estudios y diseños.

	GESTIÓN DE PROYECTOS	CÓDIGO:
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Versión: 01
		Pág. 19/19

- Otras obligaciones especiales establecidas en el contrato de los estudios y diseños.

Todo lo anterior se hará con base en lo establecido en el contrato de los estudios y diseños, las causales de incumplimiento y aplicación de sanciones estipuladas en este.

La Interventoría mantendrá informado al supervisor de EMPOSANAL S. A. E.S.P. mediante el Informe Mensual y mediante comunicación permanente del control y cumplimiento de lo anteriormente descrito.

La información del presente insumo técnico fue obtenida de la ejecución del contrato No.038-2021.